

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Nosotros, NESTOR JOEL MENDOZA PADILLA, mayor de edad, maestro de educación primaria, de nacionalidad hondureña, con tarjeta de identidad 0319-1979-00049 y con domicilio en Flores, Villa San Antonio, Comayagua quien en su calidad de alcalde municipal de la Villa San Antonio, electo a través del sufragio de las elecciones generales del 26 de noviembre de 2017, certificada por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL mediante punto único de la sesión extraordinaria celebrada el 17 de diciembre de 2017 para periodo comprendido 2018-2022, lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara el contratante **MARGARITA REINA CHAVER** con identidad N. 0304-1986-00020, con domicilio en la Villa San Antonio, Comayagua y que en adelante se llamara TRABAJADOR(A), DECLARAMOS: Que por medio del presente documento hemos convenido en celebrar como al afecto celebramos un contrato individual de trabajo por tiempo limitado, el que se regirá por los términos, condiciones y estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **PRIMERA CLUSULA: CARGO Y FUNCIONES.** El TRABAJADOR(A), se compromete a desempeñar el cargo de **ASEADOR (A) DE CALLES**, realizando las siguientes funciones: A) Limpieza diaria del área de las calles, plazas, y/o parques que le sean asignadas bajo su responsabilidad. B) Realizar operativos de limpieza en botaderos clandestinos y derechos viales de acuerdo a disponibilidad de tiempo. C) Deposito diario de basura en los contenedores para este fin. D) Recibir, administrar cuidadosamente el equipo que le fue designado. E) Otras responsabilidades que se le sean asignadas por su jefe inmediato. **SEGUNDA CLAUSULA: DURACION DEL CONTRATO:** El contrato tendrá una duración de 1 MES contados a partir del 03 de DICIEMBRE de 2018 Y finalizando el 02 de ENERO de 2019. Mismo que llegará a su fin según cláusula octava del mismo. **TERCERA CLAUSULA: DURACION DE LA JORNADA LABORAL:** A) El TRABAJADOR(A) laborará un total de 74.21 horas a la semana distribuidas de lunes a sábado en jornadas matutinas. B) Si el TRABAJADOR(A) fuese requerido en tiempo adicional en horas y días no hábiles, éste se le compensará con tiempo libre. **CUARTA CLAUSULA: SUELDO Y FORMAS DE PAGO** El monto del contrato es de L. 4,062.26 (CUATRO MIL SESENTA Y DOS LEMPIRAS CON VEINTISEIS CENTAVOS), los que serán pagados en la Tesorería Municipal, al finalizar el contrato. **QUINTA CLAUSULA: DIAS DE DESCANSO Y VACACIONES:** A) TRABAJADOR(A) disfrutará de un día de descanso con goce de salario íntegro por cada 6 días de trabajo. La Institución podrá variar el descanso semanal, conforme a las necesidades de la misma. B) La Institución reconoce el goce de vacaciones TRABAJADOR(A) las que gozará, después del primer año de trabajo a partir de la fecha de inicio (03/12/2018) de acuerdo a la distribución establecida en cláusulas del contrato colectivo. **SEXTA CLAUSULA: OBLIGACIONES** A) El patrono se compromete al suministro de equipo y materiales que el trabajador necesite para cumplir con su trabajo y leyes sociales. B) Así mismo, se le obliga al trabajador a observar, acatar y cumplir con todas las medidas de seguridad. C) El trabajador (a) se responsabiliza por pagos de equipo dañado o extraviado por descuido o mal uso. **SEPTIMA CLAUSULA: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO.** El trabajador (a) prestará sus servicios en el domicilio de la Institución y para el departamento de la Unidad Municipal Ambiental pudiendo ser trasladado por el cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento de las partes. **OCTAVA CLAUSULA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO:** Son causas para dar por terminado este contrato y sin responsabilidad de la Institución las siguientes:
A) El incumplimiento por parte del contratado (a) en las obligaciones indicadas anteriormente, mediante informe escrito elaborado por jefe inmediato. B) Por faltar al trabajo dos (2) días consecutivos sin causa justificada o tres (3) días hábiles en el término de un mes, mediante informe escrito elaborado por jefe inmediato. C) Por comportamiento irresponsable durante el desempeño de sus funciones. D) Por violación al Artículo 112 e incumplimiento en las obligaciones contenidas en los Artículos 97 y 98 del Código de Trabajo. E) Por Acuerdo mutuo de ambas partes.

En fe de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firmamos el presente en la Villa San Antonio, Comayagua al 1 día de diciembre de 2018.

PATRONO



TRABAJADOR

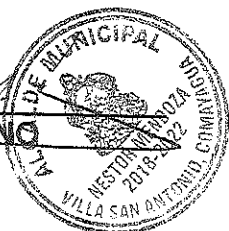


CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Nosotros, NESTOR JOEL MENDOZA PADILLA, mayor de edad, maestro de educación primaria, de nacionalidad hondureña, con tarjeta de identidad 0319-1979-00049 y con domicilio en Flores, Villa San Antonio, Comayagua quien en su calidad de alcalde municipal de la Villa San Antonio, electo a través del sufragio de las elecciones generales del 26 de noviembre de 2017, certificada por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL mediante punto único de la sesión extraordinaria celebrada el 17 de diciembre de 2017 para periodo comprendido 2018-2022, lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara el contratante **MARÍA LIDIA HENRÍQUEZ MARTÍNEZ** con identidad N. 0809-1977-00087, con domicilio en la Villa San Antonio, Comayagua y que en adelante se llamara TRABAJADOR(A), DECLARAMOS: Que por medio del presente documento hemos convenido en celebrar como al afecto celebramos un contrato individual de trabajo por tiempo limitado, el que se regirá por los términos, condiciones y estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **PRIMERA CLUSULA: CARGO Y FUNCIONES.** El TRABAJADOR(A), se compromete a desempeñar el cargo de **ASEADOR (A) DE CALLES**, realizando las siguientes funciones: A) Limpieza diaria del área de las calles, plazas, y/o parques que le sean asignadas bajo su responsabilidad. B) Realizar operativos de limpieza en botaderos clandestinos y derechos viales de acuerdo a disponibilidad de tiempo. C) Deposito diario de basura en los contenedores para este fin. D) Recibir, administrar cuidadosamente el equipo que le fue designado. E) Otras responsabilidades que se le sean asignadas por su jefe inmediato. **SEGUNDA CLAUSULA: DURACION DEL CONTRATO:** El contrato tendrá una duración de 1 MES contados a partir del 03 de DICIEMBRE de 2018 Y finalizando el 02 de ENERO de 2019. Mismo que llegará a su fin según cláusula octava del mismo. **TERCERA CLAUSULA: DURACION DE LA JORNADA LABORAL:** A) El TRABAJADOR(A) laborará un total de 74.21 horas a la semana distribuidas de lunes a sábado en jornadas matutinas. B) Si el TRABAJADOR(A) fuese requerido en tiempo adicional en horas y días no hábiles, éste se le compensará con tiempo libre. **CUARTA CLAUSULA: SUELDO Y FORMAS DE PAGO** El monto del contrato es de L. 4,062.26 (CUATRO MIL SESENTA Y DOS LEMPIRAS CON VEINTISEIS CENTAVOS), los que serán pagados en la Tesorería Municipal, al finalizar el contrato. **QUINTA CLAUSULA: DIAS DE DESCANSO Y VACACIONES:** A) TRABAJADOR(A) disfrutará de un día de descanso con goce de salario íntegro por cada 6 días de trabajo. La Institución podrá variar el descanso semanal, conforme a las necesidades de la misma. B) La Institución reconoce el goce de vacaciones TRABAJADOR(A) las que gozará, después del primer año de trabajo a partir de la fecha de inicio (03/12/2018) de acuerdo a la distribución establecida en cláusulas del contrato colectivo. **SEXTA CLAUSULA: OBLIGACIONES** A) El patrono se compromete al suministro de equipo y materiales que el trabajador necesite para cumplir con su trabajo y leyes sociales. B) Así mismo, se le obliga al trabajador a observar, acatar y cumplir con todas las medidas de seguridad. C) El trabajador (a) se responsabiliza por pagos de equipo dañado o extraviado por descuido o mal uso. **SEPTIMA CLAUSULA: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO.** El trabajador (a) prestará sus servicios en el domicilio de la Institución y para el departamento de la Unidad Municipal Ambiental pudiendo ser trasladado por el cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento de las partes. **OCTAVA CLAUSULA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO:** Son causas para dar por terminado este contrato y sin responsabilidad de la Institución las siguientes:
A) El incumplimiento por parte del contratado (a) en las obligaciones indicadas anteriormente, mediante informe escrito elaborado por jefe inmediato. B) Por faltar al trabajo dos (2) días consecutivos sin causa justificada o tres (3) días hábiles en el término de un mes, mediante informe escrito elaborado por jefe inmediato. C) Por comportamiento irresponsable durante el desempeño de sus funciones. D) Por violación al Artículo 112 e incumplimiento en las obligaciones contenidas en los Artículos 97 y 98 del Código de Trabajo. E) Por Acuerdo mutuo de ambas partes.

En fe de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firmamos el presente en la Villa San Antonio, Comayagua al 1 día de diciembre de 2018.

PATRONO

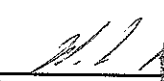


TRABAJADOR

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Nosotros, NESTOR JOEL MENDOZA PADILLA, mayor de edad, maestro de educación primaria, de nacionalidad hondureña, con tarjeta de identidad 0319-1979-00049 y con domicilio en Flores, Villa San Antonio, Comayagua quién en su calidad de alcalde municipal de la Villa San Antonio, electo a través del sufragio de las elecciones generales del 26 de noviembre de 2017, certificada por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL mediante punto único de la sesión extraordinaria celebrada el 17 de diciembre de 2017 para periodo comprendido 2018-2022, lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara el contratante **IRIS PAMELA LEÓN MALDONADO** con identidad N. 0319-1995-00102, con domicilio en la Villa San Antonio, Comayagua y que en adelante se llamara TRABAJADOR(A), DECLARAMOS: Que por medio del presente documento hemos convenido en celebrar como al afecto celebramos un contrato individual de trabajo por tiempo limitado, el que se regirá por los términos, condiciones y estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **PRIMERA CLUSULA: CARGO Y FUNCIONES.** El TRABAJADOR(A), se compromete a desempeñar el cargo de **ASEADOR (A) DE CALLES**, realizando las siguientes funciones: A) Limpieza diaria del área de las calles, plazas, y/o parques que le sean asignadas bajo su responsabilidad. B) Realizar operativos de limpieza en botaderos clandestinos y derechos viales de acuerdo a disponibilidad de tiempo. C) Deposito diario de basura en los contenedores para este fin. D) Recibir, administrar cuidadosamente el equipo que le fue designado. E) Otras responsabilidades que se le sean asignadas por su jefe inmediato. **SEGUNDA CLAUSULA: DURACION DEL CONTRATO:** El contrato tendrá una duración de **1 MES** contados a partir del **03 de DICIEMBRE de 2018 Y finalizando el 02 de ENERO de 2019.** Mismo que llegará a su fin según cláusula octava del mismo. **TERCERA CLAUSULA: DURACION DE LA JORNADA LABORAL:** A) El TRABAJADOR(A) laborará un total de 74.21 horas a la semana distribuidas de lunes a sábado en jornadas matutinas. B) Si el TRABAJADOR(A) fuese requerido en tiempo adicional en horas y días no hábiles, éste se le compensará con tiempo libre. **CUARTA CLAUSULA: SUELDO Y FORMAS DE PAGO** El monto del contrato es de **L. 4,062.26 (CUATRO MIL SESENTA Y DOS LEMPIRAS CON VEINTISEIS CENTAVOS)**, los que serán pagados en la Tesorería Municipal, al finalizar el contrato. **QUINTA CLAUSULA: DIAS DE DESCANSO Y VACACIONES:** A) TRABAJADOR(A) disfrutará de un día de descanso con goce de salario íntegro por cada 6 días de trabajo. La Institución podrá variar el descanso semanal, conforme a las necesidades de la misma. B) La Institución reconoce el goce de vacaciones TRABAJADOR(A) las que gozará, después del primer año de trabajo a partir de la fecha de inicio (03/12/2018) de acuerdo a la distribución establecida en cláusulas del contrato colectivo. **SEXTA CLAUSULA: OBLIGACIONES** A) El patrono se compromete al suministro de equipo y materiales que el trabajador necesite para cumplir con su trabajo y leyes sociales. B) Así mismo, se le obliga al trabajador a observar, acatar y cumplir con todas las medidas de seguridad. C) El trabajador (a) se responsabiliza por pagos de equipo dañado o extraviado por descuido o mal uso. **SEPTIMA CLAUSULA: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO.** El trabajador (a) prestará sus servicios en el domicilio de la Institución y para el departamento de la Unidad Municipal Ambiental pudiendo ser trasladado por el cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento de las partes. **OCTAVA CLAUSULA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO:** Son causas para dar por terminado este contrato y sin responsabilidad de la Institución las siguientes:
A) El incumplimiento por parte del contratado (a) en las obligaciones indicadas anteriormente, mediante informe escrito elaborado por jefe inmediato. B) Por faltar al trabajo dos (2) días consecutivos sin causa justificada o tres (3) días hábiles en el término de un mes, mediante informe escrito elaborado por jefe inmediato. C) Por comportamiento irresponsable durante el desempeño de sus funciones. D) Por violación al Artículo 112 e incumplimiento en las obligaciones contenidas en los Artículos 97 y 98 del Código de Trabajo. E) Por Acuerdo mutuo de ambas partes.

En fe de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firmamos el presente en la Villa San Antonio, Comayagua al 1 día de diciembre de 2018.


PATRÓN




TRABAJADOR

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Nosotros, NESTOR JOEL MENDOZA PADILLA, mayor de edad, maestro de educación primaria, de nacionalidad hondureña, con tarjeta de identidad 0319-1979-00049 y con domicilio en Flores, Villa San Antonio, Comayagua quien en su calidad de alcalde municipal de la Villa San Antonio, electo a través del sufragio de las elecciones generales del 26 de noviembre de 2017, certificada por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL mediante punto único de la sesión extraordinaria celebrada el 17 de diciembre de 2017 para periodo comprendido 2018-2022, lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara el contratante **JUANA LÓPEZ LÓPEZ** con identidad N. 0319-1966-00030, con domicilio en la Villa San Antonio, Comayagua y que en adelante se llamara TRABAJADOR(A), DECLARAMOS: Que por medio del presente documento hemos convenido en celebrar como al afecto celebramos un contrato individual de trabajo por tiempo limitado, el que se regirá por los términos, condiciones y estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **PRIMERA CLUSULA: CARGO Y FUNCIONES.** El TRABAJADOR(A), se compromete a desempeñar el cargo de **ASEADOR (A) DE CALLES**, realizando las siguientes funciones: A) Limpieza diaria del área de las calles, plazas, y/o parques que le sean asignadas bajo su responsabilidad. B) Realizar operativos de limpieza en botaderos clandestinos y derechos viales de acuerdo a disponibilidad de tiempo. C) Deposito diario de basura en los contenedores para este fin. D) Recibir, administrar cuidadosamente el equipo que le fue designado. E) Otras responsabilidades que se le sean asignadas por su jefe inmediato. **SEGUNDA CLAUSULA: DURACION DEL CONTRATO:** El contrato tendrá una duración de **1 MES** contados a partir del **03 de DICIEMBRE de 2018 Y finalizando el 02 de ENERO de 2019.** Mismo que llegará a su fin según cláusula octava del mismo. **TERCERA CLAUSULA: DURACION DE LA JORNADA LABORAL:** A) El TRABAJADOR(A) laborará un total de 74.21 horas a la semana distribuidas de lunes a sábado en jornadas matutinas. B) Si el TRABAJADOR(A) fuese requerido en tiempo adicional en horas y días no hábiles, éste se le compensará con tiempo libre. **CUARTA CLAUSULA: SUELDO Y FORMAS DE PAGO** El monto del contrato es de **L. 4,062.26 (CUATRO MIL SESENTA Y DOS LEMPIRAS CON VEINTISEIS CENTAVOS)**, los que serán pagados en la Tesorería Municipal, al finalizar el contrato. **QUINTA CLAUSULA: DIAS DE DESCANSO Y VACACIONES:** A) TRABAJADOR(A) disfrutará de un día de descanso con goce de salario íntegro por cada 6 días de trabajo. La Institución podrá variar el descanso semanal, conforme a las necesidades de la misma. B) La Institución reconoce el goce de vacaciones TRABAJADOR(A) las que gozará, después del primer año de trabajo a partir de la fecha de inicio (03/12/2018) de acuerdo a la distribución establecida en cláusulas del contrato colectivo. **SEXTA CLAUSULA: OBLIGACIONES** A) El patrono se compromete al suministro de equipo y materiales que el trabajador necesite para cumplir con su trabajo y leyes sociales. B) Así mismo, se le obliga al trabajador a observar, acatar y cumplir con todas las medidas de seguridad. C) El trabajador (a) se responsabiliza por pagos de equipo dañado o extraviado por descuido o mal uso. **SEPTIMA CLAUSULA: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO.** El trabajador (a) prestará sus servicios en el domicilio de la Institución y para el departamento de la Unidad Municipal Ambiental pudiendo ser trasladado por el cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento de las partes. **OCTAVA CLAUSULA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO:** Son causas para dar por terminado este contrato y sin responsabilidad de la Institución las siguientes:
A) El incumplimiento por parte del contratado (a) en las obligaciones indicadas anteriormente, mediante informe escrito elaborado por jefe inmediato. B) Por faltar al trabajo dos (2) días consecutivos sin causa justificada o tres (3) días hábiles en el término de un mes, mediante informe escrito elaborado por jefe inmediato. C) Por comportamiento irresponsable durante el desempeño de sus funciones. D) Por violación al Artículo 112 e incumplimiento en las obligaciones contenidas en los Artículos 97 y 98 del Código de Trabajo. E) Por Acuerdo mutuo de ambas partes.

En fe de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firmamos el presente en la Villa San Antonio, Comayagua al 1 día de diciembre de 2018.


PATRONO



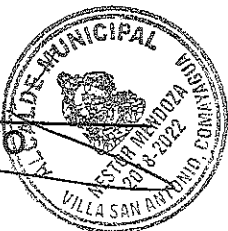

TRABAJADOR

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

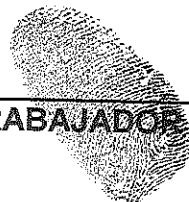
Nosotros, NESTOR JOEL MENDOZA PADILLA, mayor de edad, maestro de educación primaria, de nacionalidad hondureña, con tarjeta de identidad 0319-1979-00049 y con domicilio en Flores, Villa San Antonio, Comayagua quien en su calidad de alcalde municipal de la Villa San Antonio, electo a través del sufragio de las elecciones generales del 26 de noviembre de 2017, certificada por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL mediante punto único de la sesión extraordinaria celebrada el 17 de diciembre de 2017 para periodo comprendido 2018-2022, lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara el contratante **MARÍA AUXILIADORA HERNÁNDEZ SORIANO** con identidad N. **0601-1973-01022**, con domicilio en la Villa San Antonio, Comayagua y que en adelante se llamara **TRABAJADOR(A)**, **DECLARAMOS**: Que por medio del presente documento hemos convenido en celebrar como al afecto celebramos un contrato individual de trabajo por tiempo limitado, el que se regirá por los términos, condiciones y estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **PRIMERA CLUSULA: CARGO Y FUNCIONES.** El **TRABAJADOR(A)**, se compromete a desempeñar el cargo de **ASEADOR (A) DE CALLES**, realizando las siguientes funciones: A) Limpieza diaria del área de las calles, plazas, y/o parques que le sean asignadas bajo su responsabilidad. B) Realizar operativos de limpieza en botaderos clandestinos y derechos viales de acuerdo a disponibilidad de tiempo. C) Deposito diario de basura en los contenedores para este fin. D) Recibir, administrar cuidadosamente el equipo que le fue designado. E) Otras responsabilidades que se le sean asignadas por su jefe inmediato. **SEGUNDA CLAUSULA: DURACION DEL CONTRATO:** El contrato tendrá una duración de **1 MES** contados a partir del **03 de DICIEMBRE** de **2018 Y finalizando el 02 de ENERO** de **2019**. Mismo que llegará a su fin según cláusula octava del mismo. **TERCERA CLAUSULA: DURACION DE LA JORNADA LABORAL:** A) El **TRABAJADOR(A)** laborará un total de **74.21** horas a la semana distribuidas de lunes a sábado en jornadas matutinas. B) Si el **TRABAJADOR(A)** fuese requerido en tiempo adicional en horas y días no hábiles, éste se le compensará con tiempo libre. **CUARTA CLAUSULA: SUELDO Y FORMAS DE PAGO** El monto del contrato es de **L. 4,062.26 (CUATRO MIL SESENTA Y DOS LEMPIRAS CON VEINTISEIS CENTAVOS)**, los que serán pagados en la Tesorería Municipal, al finalizar el contrato. **QUINTA CLAUSULA: DIAS DE DESCANSO Y VACACIONES:** A) **TRABAJADOR(A)** disfrutará de un día de descanso con goce de salario íntegro por cada **6 días de trabajo**. La Institución podrá variar el descanso semanal, conforme a las necesidades de la misma. B) La Institución reconoce el goce de vacaciones **TRABAJADOR(A)** las que gozará, después del primer año de trabajo a partir de la fecha de inicio (**03/12/2018**) de acuerdo a la distribución establecida en cláusulas del contrato colectivo. **SEXTA CLAUSULA: OBLIGACIONES** A) El patrono se compromete al suministro de equipo y materiales que el trabajador necesite para cumplir con su trabajo y leyes sociales. B) Así mismo, se le obliga al trabajador a observar, acatar y cumplir con todas las medidas de seguridad. C) El trabajador (a) se responsabiliza por pagos de equipo dañado o extraviado por descuido o mal uso. **SEPTIMA CLAUSULA: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO.** El trabajador (a) prestará sus servicios en el domicilio de la Institución y para el departamento de la Unidad Municipal Ambiental pudiendo ser trasladado por el cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento de las partes. **OCTAVA CLAUSULA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO:** Son causas para dar por terminado este contrato y sin responsabilidad de la Institución las siguientes: A) El incumplimiento por parte del contratado (a) en las obligaciones indicadas anteriormente, mediante informe escrito elaborado por jefe inmediato. B) Por faltar al trabajo dos (2) días consecutivos sin causa justificada o tres (3) días hábiles en el término de un mes, mediante informe escrito elaborado por jefe inmediato. C) Por comportamiento irresponsable durante el desempeño de sus funciones. D) Por violación al Artículo 112 e incumplimiento en las obligaciones contenidas en los Artículos 97 y 98 del Código de Trabajo. E) Por Acuerdo mutuo de ambas partes.

En fe de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firmamos el presente en la Villa San Antonio, Comayagua al 1 día de diciembre de 2018.

PATRONO



TRABAJADOR

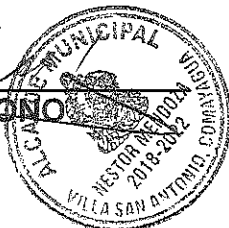


CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Nosotros, NESTOR JOEL MENDOZA PADILLA, mayor de edad, maestro de educación primaria, de nacionalidad hondureña, con tarjeta de identidad 0319-1979-00049 y con domicilio en Flores, Villa San Antonio, Comayagua quien en su calidad de alcalde municipal de la Villa San Antonio, electo a través del sufragio de las elecciones generales del 26 de noviembre de 2017, certificada por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL mediante punto único de la sesión extraordinaria celebrada el 17 de diciembre de 2017 para periodo comprendido 2018-2022, lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara el contratante **BIANCA PAOLA ÁVILA URQUÍA** con identidad N. 0319-1996-00218, con domicilio en la Villa San Antonio, Comayagua y que en adelante se llamara TRABAJADOR(A), DECLARAMOS: Que por medio del presente documento hemos convenido en celebrar como al afecto celebramos un contrato individual de trabajo por tiempo limitado, el que se regirá por los términos, condiciones y estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **PRIMERA CLUSULA: CARGO Y FUNCIONES.** El TRABAJADOR(A), se compromete a desempeñar el cargo de **ASEADOR (A) DE CALLES**, realizando las siguientes funciones: A) Limpieza diaria del área de las calles, plazas, y/o parques que le sean asignadas bajo su responsabilidad. B) Realizar operativos de limpieza en botaderos clandestinos y derechos viales de acuerdo a disponibilidad de tiempo. C) Deposito diario de basura en los contenedores para este fin. D) Recibir, administrar cuidadosamente el equipo que le fue designado. E) Otras responsabilidades que se le sean asignadas por su jefe inmediato. **SEGUNDA CLAUSULA: DURACION DEL CONTRATO:** El contrato tendrá una duración de **1 MES** contados a partir del **03 de DICIEMBRE de 2018 Y finalizando el 02 de ENERO de 2019.** Mismo que llegará a su fin según cláusula octava del mismo. **TERCERA CLAUSULA: DURACION DE LA JORNADA LABORAL:** A) El TRABAJADOR(A) laborará un total de 74.21 horas a la semana distribuidas de lunes a sábado en jornadas matutinas. B) Si el TRABAJADOR(A) fuese requerido en tiempo adicional en horas y días no hábiles, éste se le compensará con tiempo libre. **CUARTA CLAUSULA: SUELDO Y FORMAS DE PAGO** El monto del contrato es de L. 4,062.26 (**CUATRO MIL SESENTA Y DOS LEMPIRAS CON VEINTISEIS CENTAVOS**), los que serán pagados en la Tesorería Municipal, al finalizar el contrato. **QUINTA CLAUSULA: DIAS DE DESCANSO Y VACACIONES:** A) TRABAJADOR(A) disfrutará de un día de descanso con goce de salario íntegro por cada 6 días de trabajo. La Institución podrá variar el descanso semanal, conforme a las necesidades de la misma. B) La Institución reconoce el goce de vacaciones TRABAJADOR(A) las que gozará, después del primer año de trabajo a partir de la fecha de inicio (03/12/2018) de acuerdo a la distribución establecida en cláusulas del contrato colectivo. **SEXTA CLAUSULA: OBLIGACIONES** A) El patrono se compromete al suministro de equipo y materiales que el trabajador necesite para cumplir con su trabajo y leyes sociales. B) Así mismo, se le obliga al trabajador a observar, acatar y cumplir con todas las medidas de seguridad. C) El trabajador (a) se responsabiliza por pagos de equipo dañado o extraviado por descuido o mal uso. **SEPTIMA CLAUSULA: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO.** El trabajador (a) prestará sus servicios en el domicilio de la Institución y para el departamento de la Unidad Municipal Ambiental pudiendo ser trasladado por el cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento de las partes. **OCTAVA CLAUSULA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO:** Son causas para dar por terminado este contrato y sin responsabilidad de la Institución las siguientes:
A) El incumplimiento por parte del contratado (a) en las obligaciones indicadas anteriormente, mediante informe escrito elaborado por jefe inmediato. B) Por faltar al trabajo dos (2) días consecutivos sin causa justificada o tres (3) días hábiles en el término de un mes, mediante informe escrito elaborado por jefe inmediato. C) Por comportamiento irresponsable durante el desempeño de sus funciones. D) Por violación al Artículo 112 e incumplimiento en las obligaciones contenidas en los Artículos 97 y 98 del Código de Trabajo. E) Por Acuerdo mutuo de ambas partes.

En fe de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firmamos el presente en la Villa San Antonio, Comayagua al 1 día de diciembre de 2018.

PATRÓN

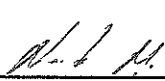


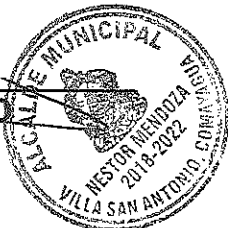
Bianca Paola Ávila Urquía
TRABAJADOR

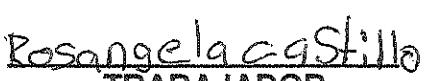
CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Nosotros, NESTOR JOEL MENDOZA PADILLA, mayor de edad, maestro de educación primaria, de nacionalidad hondureña, con tarjeta de identidad 0319-1979-00049 y con domicilio en Flores, Villa San Antonio, Comayagua quien en su calidad de alcalde municipal de la Villa San Antonio, electo a través del sufragio de las elecciones generales del 26 de noviembre de 2017, certificada por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL mediante punto único de la sesión extraordinaria celebrada el 17 de diciembre de 2017 para periodo comprendido 2018-2022, lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara el contratante **ROSANGELA CASTILLO RIVERA** con identidad N. 0319-1985-00447, con domicilio en la Villa San Antonio, Comayagua y que en adelante se llamara TRABAJADOR(A), DECLARAMOS: Que por medio del presente documento hemos convenido en celebrar como al afecto celebramos un contrato individual de trabajo por tiempo limitado, el que se regirá por los términos, condiciones y estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **PRIMERA CLUSULA: CARGO Y FUNCIONES.** El TRABAJADOR(A), se compromete a desempeñar el cargo de **ASEADOR (A) DE CALLES**, realizando las siguientes funciones: A) Limpieza diaria del área de las calles, plazas, y/o parques que le sean asignadas bajo su responsabilidad. B) Realizar operativos de limpieza en botaderos clandestinos y derechos viales de acuerdo a disponibilidad de tiempo. C) Deposito diario de basura en los contenedores para este fin. D) Recibir, administrar cuidadosamente el equipo que le fue designado. E) Otras responsabilidades que se le sean asignadas por su jefe inmediato. **SEGUNDA CLAUSULA: DURACION DEL CONTRATO:** El contrato tendrá una duración de **1 MES** contados a partir del **03 de DICIEMBRE de 2018 Y finalizando el 02 de ENERO de 2019.** Mismo que llegará a su fin según cláusula octava del mismo. **TERCERA CLAUSULA: DURACION DE LA JORNADA LABORAL:** A) El TRABAJADOR(A) laborará un total de 74.21 horas a la semana distribuidas de lunes a sábado en jornadas matutinas. B) Si el TRABAJADOR(A) fuese requerido en tiempo adicional en horas y días no hábiles, éste se le compensará con tiempo libre. **CUARTA CLAUSULA: SUELDO Y FORMAS DE PAGO** El monto del contrato es de L. 4,062.26 (**CUATRO MIL SESENTA Y DOS LEMPIRAS CON VEINTISEIS CENTAVOS**), los que serán pagados en la Tesorería Municipal, al finalizar el contrato. **QUINTA CLAUSULA: DIAS DE DESCANSO Y VACACIONES:** A) TRABAJADOR(A) disfrutará de un día de descanso con goce de salario íntegro por cada 6 días de trabajo. La Institución podrá variar el descanso semanal, conforme a las necesidades de la misma. B) La Institución reconoce el goce de vacaciones TRABAJADOR(A) las que gozará, después del primer año de trabajo a partir de la fecha de inicio (03/12/2018) de acuerdo a la distribución establecida en cláusulas del contrato colectivo. **SEXTA CLAUSULA: OBLIGACIONES** A) El patrono se compromete al suministro de equipo y materiales que el trabajador necesite para cumplir con su trabajo y leyes sociales. B) Así mismo, se le obliga al trabajador a observar, acatar y cumplir con todas las medidas de seguridad. C) El trabajador (a) se responsabiliza por pagos de equipo dañado o extraviado por descuido o mal uso. **SEPTIMA CLAUSULA: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO.** El trabajador (a) prestará sus servicios en el domicilio de la Institución y para el departamento de la Unidad Municipal Ambiental pudiendo ser trasladado por el cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento de las partes. **OCTAVA CLAUSULA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO:** Son causas para dar por terminado este contrato y sin responsabilidad de la Institución las siguientes:
A) El incumplimiento por parte del contratado (a) en las obligaciones indicadas anteriormente, mediante informe escrito elaborado por jefe inmediato. B) Por faltar al trabajo dos (2) días consecutivos sin causa justificada o tres (3) días hábiles en el término de un mes, mediante informe escrito elaborado por jefe inmediato. C) Por comportamiento irresponsable durante el desempeño de sus funciones. D) Por violación al Artículo 112 e incumplimiento en las obligaciones contenidas en los Artículos 97 y 98 del Código de Trabajo. E) Por Acuerdo mutuo de ambas partes.

En fe de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firmamos el presente en la Villa San Antonio, Comayagua al 1 día de diciembre de 2018.


PATRONO




TRABAJADOR

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Nosotros, NESTOR JOEL MENDOZA PADILLA, mayor de edad, maestro de educación primaria, de nacionalidad hondureña, con tarjeta de identidad 0319-1979-00049 y con domicilio en Flores, Villa San Antonio, Comayagua quien en su calidad de alcalde municipal de la Villa San Antonio, electo a través del sufragio de las elecciones generales del 26 de noviembre de 2017, certificada por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL mediante punto único de la sesión extraordinaria celebrada el 17 de diciembre de 2017 para periodo comprendido 2018-2022, lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara el contratante **BLANCA AZUCENA REDONDO FLORES** con identidad N. **0312-1986-00361**, con domicilio en la Villa San Antonio, Comayagua y que en adelante se llamara TRABAJADOR(A), DECLARAMOS: Que por medio del presente documento hemos convenido en celebrar como al afecto celebramos un contrato individual de trabajo por tiempo limitado, el que se regirá por los términos, condiciones y estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **PRIMERA CLUSULA: CARGO Y FUNCIONES.** El TRABAJADOR(A), se compromete a desempeñar el cargo de **ASEADOR (A) DE CALLES**, realizando las siguientes funciones: A) Limpieza diaria del área de las calles, plazas, y/o parques que le sean asignadas bajo su responsabilidad. B) Realizar operativos de limpieza en botaderos clandestinos y derechos viales de acuerdo a disponibilidad de tiempo. C) Deposito diario de basura en los contenedores para este fin. D) Recibir, administrar cuidadosamente el equipo que le fue designado. E) Otras responsabilidades que se le sean asignadas por su jefe inmediato. **SEGUNDA CLAUSULA: DURACION DEL CONTRATO:** El contrato tendrá una duración de **1 MES** contados a partir del **03 de DICIEMBRE de 2018 Y finalizando el 02 de ENERO de 2019.** Mismo que llegará a su fin según cláusula octava del mismo. **TERCERA CLAUSULA: DURACION DE LA JORNADA LABORAL:** A) El TRABAJADOR(A) laborará un total de 74.21 horas a la semana distribuidas de lunes a sábado en jornadas matutinas. B) Si el TRABAJADOR(A) fuese requerido en tiempo adicional en horas y días no hábiles, éste se le compensará con tiempo libre. **CUARTA CLAUSULA: SUELDO Y FORMAS DE PAGO** El monto del contrato es de **L. 4,062.26 (CUATRO MIL SESENTA Y DOS LEMPIRAS CON VEINTISEIS CENTAVOS)**, los que serán pagados en la Tesorería Municipal, al finalizar el contrato. **QUINTA CLAUSULA: DIAS DE DESCANSO Y VACACIONES:** A) TRABAJADOR(A) disfrutará de un día de descanso con goce de salario íntegro por cada 6 días de trabajo. La Institución podrá variar el descanso semanal, conforme a las necesidades de la misma. B) La Institución reconoce el goce de vacaciones TRABAJADOR(A) las que gozará, después del primer año de trabajo a partir de la fecha de inicio (03/12/2018) de acuerdo a la distribución establecida en cláusulas del contrato colectivo. **SEXTA CLAUSULA: OBLIGACIONES** A) El patrono se compromete al suministro de equipo y materiales que el trabajador necesite para cumplir con su trabajo y leyes sociales. B) Así mismo, se le obliga al trabajador a observar, acatar y cumplir con todas las medidas de seguridad. C) El trabajador (a) se responsabiliza por pagos de equipo dañado o extraviado por descuido o mal uso. **SEPTIMA CLAUSULA: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO.** El trabajador (a) prestará sus servicios en el domicilio de la Institución y para el departamento de la Unidad Municipal Ambiental pudiendo ser trasladado por el cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento de las partes. **OCTAVA CLAUSULA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO:** Son causas para dar por terminado este contrato y sin responsabilidad de la Institución las siguientes:
A) El incumplimiento por parte del contratado (a) en las obligaciones indicadas anteriormente, mediante informe escrito elaborado por jefe inmediato. B) Por faltar al trabajo dos (2) días consecutivos sin causa justificada o tres (3) días hábiles en el término de un mes, mediante informe escrito elaborado por jefe inmediato. C) Por comportamiento irresponsable durante el desempeño de sus funciones. D) Por violación al Artículo 112 e incumplimiento en las obligaciones contenidas en los Artículos 97 y 98 del Código de Trabajo. E) Por Acuerdo mutuo de ambas partes.

En fe de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firmamos el presente en la Villa San Antonio, Comayagua al 1 día de diciembre de 2018.


PATRONO

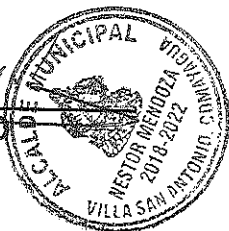
Blanca Azucena Redondo
TRABAJADOR

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Nosotros, NESTOR JOEL MENDOZA PADILLA, mayor de edad, maestro de educación primaria, de nacionalidad hondureña, con tarjeta de identidad 0319-1979-00049 y con domicilio en Flores, Villa San Antonio, Comayagua quien en su calidad de alcalde municipal de la Villa San Antonio, electo a través del sufragio de las elecciones generales del 26 de noviembre de 2017, certificada por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL mediante punto único de la sesión extraordinaria celebrada el 17 de diciembre de 2017 para periodo comprendido 2018-2022, lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara el contratante **RITXY MABEL MANUELES MARTÍNEZ** con identidad N. 1201-1994-00124, con domicilio en la Villa San Antonio, Comayagua y que en adelante se llamara TRABAJADOR(A), DECLARAMOS: Que por medio del presente documento hemos convenido en celebrar como al afecto celebramos un contrato individual de trabajo por tiempo limitado, el que se regirá por los términos, condiciones y estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **PRIMERA CLUSULA: CARGO Y FUNCIONES.** El TRABAJADOR(A), se compromete a desempeñar el cargo de **ASEADOR (A) DE CALLES**, realizando las siguientes funciones: A) Limpieza diaria del área de las calles, plazas, y/o parques que le sean asignadas bajo su responsabilidad. B) Realizar operativos de limpieza en botaderos clandestinos y derechos viales de acuerdo a disponibilidad de tiempo. C) Deposito diario de basura en los contenedores para este fin. D) Recibir, administrar cuidadosamente el equipo que le fue designado. E) Otras responsabilidades que se le sean asignadas por su jefe inmediato. **SEGUNDA CLAUSULA: DURACION DEL CONTRATO:** El contrato tendrá una duración de **1 MES** contados a partir del **03 de DICIEMBRE de 2018 Y finalizando el 02 de ENERO de 2019.** Mismo que llegará a su fin según cláusula octava del mismo. **TERCERA CLAUSULA: DURACION DE LA JORNADA LABORAL:** A) El TRABAJADOR(A) laborará un total de 74.21 horas a la semana distribuidas de lunes a sábado en jornadas matutinas. B) Si el TRABAJADOR(A) fuese requerido en tiempo adicional en horas y días no hábiles, éste se le compensará con tiempo libre. **CUARTA CLAUSULA: SUELDO Y FORMAS DE PAGO** El monto del contrato es de **L. 4,062.26 (CUATRO MIL SESENTA Y DOS LEMPIRAS CON VEINTISEIS CENTAVOS)**, los que serán pagados en la Tesorería Municipal, al finalizar el contrato. **QUINTA CLAUSULA: DIAS DE DESCANSO Y VACACIONES:** A) TRABAJADOR(A) disfrutará de un día de descanso con goce de salario íntegro por cada 6 días de trabajo. La Institución podrá variar el descanso semanal, conforme a las necesidades de la misma. B) La Institución reconoce el goce de vacaciones TRABAJADOR(A) las que gozará, después del primer año de trabajo a partir de la fecha de inicio (03/12/2018) de acuerdo a la distribución establecida en cláusulas del contrato colectivo. **SEXTA CLAUSULA: OBLIGACIONES** A) El patrono se compromete al suministro de equipo y materiales que el trabajador necesite para cumplir con su trabajo y leyes sociales. B) Así mismo, se le obliga al trabajador a observar, acatar y cumplir con todas las medidas de seguridad. C) El trabajador (a) se responsabiliza por pagos de equipo dañado o extraviado por descuido o mal uso. **SEPTIMA CLAUSULA: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO.** El trabajador (a) prestará sus servicios en el domicilio de la Institución y para el departamento de la Unidad Municipal Ambiental pudiendo ser trasladado por el cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento de las partes. **OCTAVA CLAUSULA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO:** Son causas para dar por terminado este contrato y sin responsabilidad de la Institución las siguientes:
A) El incumplimiento por parte del contratado (a) en las obligaciones indicadas anteriormente, mediante informe escrito elaborado por jefe inmediato. B) Por faltar al trabajo dos (2) días consecutivos sin causa justificada o tres (3) días hábiles en el término de un mes, mediante informe escrito elaborado por jefe inmediato. C) Por comportamiento irresponsable durante el desempeño de sus funciones. D) Por violación al Artículo 112 e incumplimiento en las obligaciones contenidas en los Artículos 97 y 98 del Código de Trabajo. E) Por Acuerdo mutuo de ambas partes.

En fe de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firmamos el presente en la Villa San Antonio, Comayagua al 1 día de diciembre de 2018.


PATRONO




TRABAJADOR

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Nosotros, NESTOR JOEL MENDOZA PADILLA, mayor de edad, maestro de educación primaria, de nacionalidad hondureña, con tarjeta de identidad 0319-1979-00049 y con domicilio en Flores, Villa San Antonio, Comayagua quien en su calidad de alcalde municipal de la Villa San Antonio, electo a través del sufragio de las elecciones generales del 26 de noviembre de 2017, certificada por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL mediante punto único de la sesión extraordinaria celebrada el 17 de diciembre de 2017 para periodo comprendido 2018-2022, lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara el contratante **FLORIDALMA VELÁSQUEZ GARCÍA** con identidad N. 0319-1975-00088, con domicilio en la Villa San Antonio, Comayagua y que en adelante se llamara TRABAJADOR(A), DECLARAMOS: Que por medio del presente documento hemos convenido en celebrar como al afecto celebramos un contrato individual de trabajo por tiempo limitado, el que se regirá por los términos, condiciones y estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **PRIMERA CLUSULA: CARGO Y FUNCIONES.** El TRABAJADOR(A), se compromete a desempeñar el cargo de **ASEADOR (A) DE CALLES**, realizando las siguientes funciones: A) Limpieza diaria del área de las calles, plazas, y/o parques que le sean asignadas bajo su responsabilidad. B) Realizar operativos de limpieza en botaderos clandestinos y derechos viales de acuerdo a disponibilidad de tiempo. C) Deposito diario de basura en los contenedores para este fin. D) Recibir, administrar cuidadosamente el equipo que le fue designado. E) Otras responsabilidades que se le sean asignadas por su jefe inmediato. **SEGUNDA CLAUSULA: DURACION DEL CONTRATO:** El contrato tendrá una duración de 1 MES contados a partir del 03 de DICIEMBRE de 2018 Y finalizando el 02 de ENERO de 2019. Mismo que llegará a su fin según cláusula octava del mismo. **TERCERA CLAUSULA: DURACION DE LA JORNADA LABORAL:** A) El TRABAJADOR(A) laborará un total de 74.21 horas a la semana distribuidas de lunes a sábado en jornadas matutinas. B) Si el TRABAJADOR(A) fuese requerido en tiempo adicional en horas y días no hábiles, éste se le compensará con tiempo libre. **CUARTA CLAUSULA: SUELDO Y FORMAS DE PAGO** El monto del contrato es de L. 4,062.26 (CUATRO MIL SESENTA Y DOS LEMPIRAS CON VEINTISEIS CENTAVOS), los que serán pagados en la Tesorería Municipal, al finalizar el contrato. **QUINTA CLAUSULA: DIAS DE DESCANSO Y VACACIONES:** A) TRABAJADOR(A) disfrutará de un día de descanso con goce de salario íntegro por cada 6 días de trabajo. La Institución podrá variar el descanso semanal, conforme a las necesidades de la misma. B) La Institución reconoce el goce de vacaciones TRABAJADOR(A) las que gozará, después del primer año de trabajo a partir de la fecha de inicio (03/12/2018) de acuerdo a la distribución establecida en cláusulas del contrato colectivo. **SEXTA CLAUSULA: OBLIGACIONES** A) El patrono se compromete al suministro de equipo y materiales que el trabajador necesite para cumplir con su trabajo y leyes sociales. B) Así mismo, se le obliga al trabajador a observar, acatar y cumplir con todas las medidas de seguridad. C) El trabajador (a) se responsabiliza por pagos de equipo dañado o extraviado por descuido o mal uso. **SEPTIMA CLAUSULA: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO.** El trabajador (a) prestará sus servicios en el domicilio de la Institución y para el departamento de la Unidad Municipal Ambiental pudiendo ser trasladado por el cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento de las partes. **OCTAVA CLAUSULA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO:** Son causas para dar por terminado este contrato y sin responsabilidad de la Institución las siguientes:
A) El incumplimiento por parte del contratado (a) en las obligaciones indicadas anteriormente, mediante informe escrito elaborado por jefe inmediato. B) Por faltar al trabajo dos (2) días consecutivos sin causa justificada o tres (3) días hábiles en el término de un mes, mediante informe escrito elaborado por jefe inmediato. C) Por comportamiento irresponsable durante el desempeño de sus funciones. D) Por violación al Artículo 112 e incumplimiento en las obligaciones contenidas en los Artículos 97 y 98 del Código de Trabajo. E) Por Acuerdo mutuo de ambas partes.

En fe de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firmamos el presente en la Villa San Antonio, Comayagua al 1 día de diciembre de 2018.

PATRONO



TRABAJADOR

Floralma Velásquez García

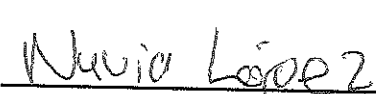
CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Nosotros, NESTOR JOEL MENDOZA PADILLA, mayor de edad, maestro de educación primaria, de nacionalidad hondureña, con tarjeta de identidad 0319-1979-00049 y con domicilio en Flores, Villa San Antonio, Comayagua quien en su calidad de alcalde municipal de la Villa San Antonio, electo a través del sufragio de las elecciones generales del 26 de noviembre de 2017, certificada por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL mediante punto único de la sesión extraordinaria celebrada el 17 de diciembre de 2017 para periodo comprendido 2018-2022, lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara el contratante **NUVIA BEATRIS LÓPEZ GARCÍA** con identidad N. 0319-1987-00284, con domicilio en la Villa San Antonio, Comayagua y que en adelante se llamara TRABAJADOR(A), DECLARAMOS: Que por medio del presente documento hemos convenido en celebrar como al afecto celebramos un contrato individual de trabajo por tiempo limitado, el que se regirá por los términos, condiciones y estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **PRIMERA CLUSULA: CARGO Y FUNCIONES.** El TRABAJADOR(A), se compromete a desempeñar el cargo de **ASEADOR (A) DE CALLES**, realizando las siguientes funciones: A) Limpieza diaria del área de las calles, plazas, y/o parques que le sean asignadas bajo su responsabilidad. B) Realizar operativos de limpieza en botaderos clandestinos y derechos viales de acuerdo a disponibilidad de tiempo. C) Deposito diario de basura en los contenedores para este fin. D) Recibir, administrar cuidadosamente el equipo que le fue designado. E) Otras responsabilidades que se le sean asignadas por su jefe inmediato. **SEGUNDA CLAUSULA: DURACION DEL CONTRATO:** El contrato tendrá una duración de **1 MES** contados a partir del **03 de DICIEMBRE de 2018 Y finalizando el 02 de ENERO de 2019.** Mismo que llegará a su fin según cláusula octava del mismo. **TERCERA CLAUSULA: DURACION DE LA JORNADA LABORAL:** A) El TRABAJADOR(A) laborará un total de 74.21 horas a la semana distribuidas de lunes a sábado en jornadas matutinas. B) Si el TRABAJADOR(A) fuese requerido en tiempo adicional en horas y días no hábiles, éste se le compensará con tiempo libre. **CUARTA CLAUSULA: SUELDO Y FORMAS DE PAGO** El monto del contrato es de **L. 4,062.26 (CUATRO MIL SESENTA Y DOS LEMPIRAS CON VEINTISEIS CENTAVOS)**, los que serán pagados en la Tesorería Municipal, al finalizar el contrato. **QUINTA CLAUSULA: DIAS DE DESCANSO Y VACACIONES:** A) TRABAJADOR(A) disfrutará de un día de descanso con goce de salario íntegro por cada 6 días de trabajo. La Institución podrá variar el descanso semanal, conforme a las necesidades de la misma. B) La Institución reconoce el goce de vacaciones TRABAJADOR(A) las que gozará, después del primer año de trabajo a partir de la fecha de inicio (03/12/2018) de acuerdo a la distribución establecida en cláusulas del contrato colectivo. **SEXTA CLAUSULA: OBLIGACIONES** A) El patrono se compromete al suministro de equipo y materiales que el trabajador necesite para cumplir con su trabajo y leyes sociales. B) Así mismo, se le obliga al trabajador a observar, acatar y cumplir con todas las medidas de seguridad. C) El trabajador (a) se responsabiliza por pagos de equipo dañado o extraviado por descuido o mal uso. **SEPTIMA CLAUSULA: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO.** El trabajador (a) prestará sus servicios en el domicilio de la Institución y para el departamento de la Unidad Municipal Ambiental pudiendo ser trasladado por el cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento de las partes. **OCTAVA CLAUSULA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO:** Son causas para dar por terminado este contrato y sin responsabilidad de la Institución las siguientes:
A) El incumplimiento por parte del contratado (a) en las obligaciones indicadas anteriormente, mediante informe escrito elaborado por jefe inmediato. B) Por faltar al trabajo dos (2) días consecutivos sin causa justificada o tres (3) días hábiles en el término de un mes, mediante informe escrito elaborado por jefe inmediato. C) Por comportamiento irresponsable durante el desempeño de sus funciones. D) Por violación al Artículo 112 e incumplimiento en las obligaciones contenidas en los Artículos 97 y 98 del Código de Trabajo. E) Por Acuerdo mutuo de ambas partes.

En fe de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firmamos el presente en la Villa San Antonio, Comayagua al 1 día de diciembre de 2018.


PATRONO

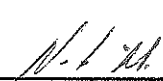



TRABAJADOR

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Nosotros, NESTOR JOEL MENDOZA PADILLA, mayor de edad, maestro de educación primaria, de nacionalidad hondureña, con tarjeta de identidad 0319-1979-00049 y con domicilio en Flores, Villa San Antonio, Comayagua quien en su calidad de alcalde municipal de la Villa San Antonio, electo a través del sufragio de las elecciones generales del 26 de noviembre de 2017, certificada por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL mediante punto único de la sesión extraordinaria celebrada el 17 de diciembre de 2017 para periodo comprendido 2018-2022, lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara el contratante **NORA YAMILETH RODRÍGUEZ TORRES** con identidad N. **1201-1994-00618**, con domicilio en la Villa San Antonio, Comayagua y que en adelante se llamara TRABAJADOR(A), DECLARAMOS: Que por medio del presente documento hemos convenido en celebrar como al afecto celebramos un contrato individual de trabajo por tiempo limitado, el que se regirá por los términos, condiciones y estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **PRIMERA CLUSULA: CARGO Y FUNCIONES.** El TRABAJADOR(A), se compromete a desempeñar el cargo de **ASEADOR (A) DE CALLES**, realizando las siguientes funciones: A) Limpieza diaria del área de las calles, plazas, y/o parques que le sean asignadas bajo su responsabilidad. B) Realizar operativos de limpieza en botaderos clandestinos y derechos viales de acuerdo a disponibilidad de tiempo. C) Deposito diario de basura en los contenedores para este fin. D) Recibir, administrar cuidadosamente el equipo que le fue designado. E) Otras responsabilidades que se le sean asignadas por su jefe inmediato. **SEGUNDA CLAUSULA: DURACION DEL CONTRATO:** El contrato tendrá una duración de **1 MES** contados a partir del **03 de DICIEMBRE de 2018 Y finalizando el 02 de ENERO de 2019.** Mismo que llegará a su fin según cláusula octava del mismo. **TERCERA CLAUSULA: DURACION DE LA JORNADA LABORAL:** A) El TRABAJADOR(A) laborará un total de 74.21 horas a la semana distribuidas de lunes a sábado en jornadas matutinas. B) Si el TRABAJADOR(A) fuese requerido en tiempo adicional en horas y días no hábiles, éste se le compensará con tiempo libre. **CUARTA CLAUSULA: SUELDO Y FORMAS DE PAGO** El monto del contrato es de L. **4,062.26 (CUATRO MIL SESENTA Y DOS LEMPIRAS CON VEINTISEIS CENTAVOS)**, los que serán pagados en la Tesorería Municipal, al finalizar el contrato. **QUINTA CLAUSULA: DIAS DE DESCANSO Y VACACIONES:** A) TRABAJADOR(A) disfrutará de un día de descanso con goce de salario íntegro por cada 6 días de trabajo. La Institución podrá variar el descanso semanal, conforme a las necesidades de la misma. B) La Institución reconoce el goce de vacaciones TRABAJADOR(A) las que gozará, después del primer año de trabajo a partir de la fecha de inicio (**03/12/2018**) de acuerdo a la distribución establecida en cláusulas del contrato colectivo. **SEXTA CLAUSULA: OBLIGACIONES** A) El patrono se compromete al suministro de equipo y materiales que el trabajador necesite para cumplir con su trabajo y leyes sociales. B) Así mismo, se le obliga al trabajador a observar, acatar y cumplir con todas las medidas de seguridad. C) El trabajador (a) se responsabiliza por pagos de equipo dañado o extraviado por descuido o mal uso. **SEPTIMA CLAUSULA: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO.** El trabajador (a) prestará sus servicios en el domicilio de la Institución y para el departamento de la Unidad Municipal Ambiental pudiendo ser trasladado por el cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento de las partes. **OCTAVA CLAUSULA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO:** Son causas para dar por terminado este contrato y sin responsabilidad de la Institución las siguientes:
A) El incumplimiento por parte del contratado (a) en las obligaciones indicadas anteriormente, mediante informe escrito elaborado por jefe inmediato. B) Por faltar al trabajo dos (2) días consecutivos sin causa justificada o tres (3) días hábiles en el término de un mes, mediante informe escrito elaborado por jefe inmediato. C) Por comportamiento irresponsable durante el desempeño de sus funciones. D) Por violación al Artículo 112 e incumplimiento en las obligaciones contenidas en los Artículos 97 y 98 del Código de Trabajo. E) Por Acuerdo mutuo de ambas partes.

En fe de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firmamos el presente en la Villa San Antonio, Comayagua al 1 día de diciembre de 2018.


PATRONO



TRABAJADOR